



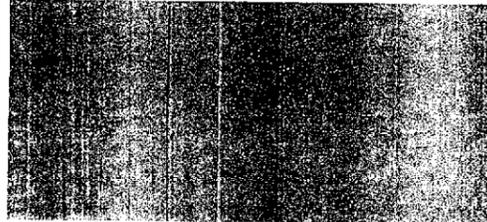
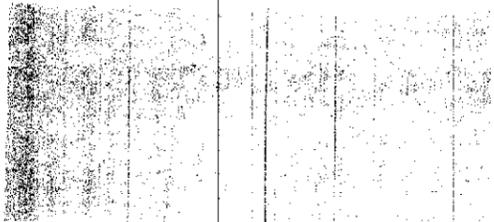
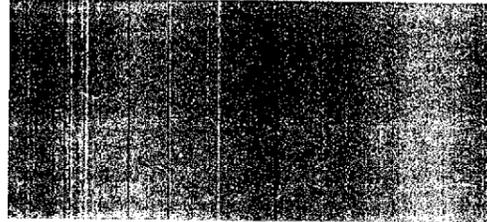
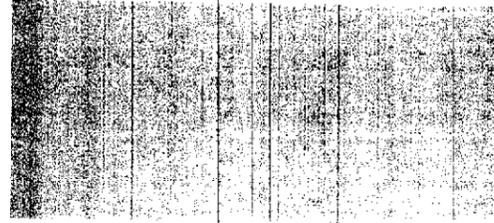
Notaría 3^{era}
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

C. 15.200 (13)
41908-13

T. 32302,82

Nº 2013-13-08-03-P-3652.-



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONTRATO
DE COMPRAVENTA Y CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHI-
BICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

OTORGANTES: LOS CONYUGES SRS. FRANCISCO LOPEZ LOPEZ y NARCISA ZAMBRANO
ZAMBRANO.-

A FAVOR DE LOS CONYUGES SRS. MARLOW ALVARADO SOLORZANO y JOHANNA MEZA BALLE y
ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTÍA (S) USD. \$ 57.000.00 E INDETERMINADA.-

MANTA, DICIEMBRE 17 DEL 2013.-

COPIA

2013-13-08-03-P3.652.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS
 CONYUGES SEÑORES: FRANCISCO EDUARDO LOPEZ
 LOPEZ y NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO A
 FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: MARLON
 GREGORIO ALVARADO SOLORZANO y JOHANNA
 ELIZABETH MEZA BAQUE.-

CUANTIA: USD \$ 57,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA
 Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
 OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: MARLON
 GREGORIO ALVARADO SOLORZANO y JOHANNA
 ELIZABETH MEZA BAQUE A FAVOR DEL BANCO DEL
 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes diecisiete de Diciembre del año dos mil trece, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen, por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de estado civil casado, Ingeniero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de

NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION



Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra los cónyuges señores: **FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ y NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamarán "**LOS VENDEDORES**", y por otra parte los cónyuges señores: **MARLON GREGORIO ALVARADO SOLORZANO y JOHANNA ELIZABETH MEZA BAQUE**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes se les denominarán "**COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ y NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, que en adelante se le llamarán "**LOS VENDEDORES**" y, por otra los cónyuges **MARLON GREGORIO ALVARADO SOLORZANO y JOHANNA ELIZABETH MEZA BAQUE**, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamarán "**LOS COMPRADORES**". Quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a.-** Los cónyuges **FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ y NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO**, declaran ser

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

legítimos propietarios de un lote de terreno y casa signado con el número **DOS**, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán, de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble adquirido terreno en mayor extensión comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE: 30.02 metros** – lindera con calle Pública (principal ingreso). **ATRÁS: 38.19 metros** lindera con propiedad del Señor Emigdio López Lucas (sobrante). **COSTADO DERECHO: 32.70 metros** – desde este punto hacia la derecha en 10.00 metros – lindera con señores Wladimir Vinces Sánchez y Miriam Cevallos. **COSTADO IZQUIERDO: 77.09 metros** y lindera con propiedad señor Emigdio López Lucas (sobrante) y Diana Loor Pillasagua. Área total: 2.300. Adquirido por compra a los cónyuges Emigdio Oswaldo López Lucas y María Rita Gamboa Reyes, según se desprende de la escritura pública de compraventa, otorgada y celebrada ante la Abogada Vielka Reyes Vinces, Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Manta, con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil once, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el dieciocho de octubre del año dos mil once. Posteriormente con fecha veintiséis de Marzo del año dos mil trece, se celebró escritura de Subdivisión de terreno, ante la Abogada Vielka Reyes Vinces, Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha dieciocho de Abril del año dos mil trece. Quedando los lotes subdivido con los números **UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ. SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, Los cónyuges **FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ y NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO** dan en venta y perpetua enajenación a favor de **LOS COMPRADORES**, los cónyuges **MARLON GREGORIO ALVARADO SOLORZANO y JOHANNA ELIZABETH MEZA BAQUE**, el lote de terreno y casa signado con el número **DOS**, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán, de la Parroquia y del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que se haya comprendido, dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE: 14,00 metros** con calle privada. **ATRÁS: 15,26**



NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

metros con Emigdio López. **COSTADO DERECHO:** 13,65 metros, lote número 3. **COSTADO IZQUIERDO:** 13,48 metros, con lote número 1. Lote de terreno que tiene una **SUPERFICIE TOTAL DE (200.00 m2).** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.57.000,00)** valor que los **COMPRADORES**, los cónyuges **MARLON GREGORIO ALVARADO SOLORZANO** y **JOHANNA ELIZABETH MEZA BAQUE**, pagan a Los cónyuges **FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ** y **NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS **VENDEDORES**, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de **LOS COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **LOS VENDEDORES**, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, **LOS VENDEDORES** declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **LOS COMPRADORES** aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA:**

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(fin)

SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al presente ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA**



NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a)

Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del **BIESS Encargado**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Los cónyuges **MARLON GREGORIO ALVARADO SOLORZANO y JOHANNA ELIZABETH MEZA BAQUE**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges **MARLON GREGORIO ALVARADO SOLORZANO y JOHANNA ELIZABETH MEZA BAQUE**, en sus calidades de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número **DOS**, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán, de la Parroquia y del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Vente!

Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descritos en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: : POR EL FRENTE: 14,00 metros con calle privada. ATRÁS: 15,26 metros con Emigdio López. COSTADO DERECHO: 13,65 metros, lote número 3. COSTADO IZQUIERDO: 13,48 metros, con lote número 1. Lote de terreno que tiene una SUPERFICIE TOTAL DE (200.00 m²).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones



NOTARIA TERCERA MANTÁ
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos,

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(Cana)

mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores



NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION

10

que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas de los inmuebles que se hipotecan. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAÚL GONZÁLEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACIÓN



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P6179
------	----	----	----	-------



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

AC.

PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía

ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS



En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra n) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INC-2013-503 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013



Dr. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

CERTIFICO QUE ES FELICIA DEL SIGRAM...
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS, QUITO
R.A...

15 JUL 2013

Dr. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que se le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

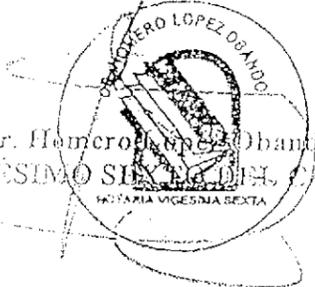
Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 010134883

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

(dos)

señalada en el R de ella confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTONILLO.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del dos mil trece (2013).-



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



CIUDADANIA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
MAMABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
SEPTIEMBRE 1966
016-0536-02275 M
MAMABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1966

EQUATORIANO ***** E133211222
CASANO MIRA DELEADO MAGALY JOHANNA
SUPERIOR INGENIERIA AGRONOMA
ZONA GALARZA
PORTOVIEJO 02/01/2007
02/02/2019
REN 0624349

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034
034-0145 1304914441
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉXULA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MAMABI PROVINCIA
PORTOVIEJO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
12 DE MARZO ZONA

II PRESIDENCIALISMO C. QUINTA

ECUATORIANA***** E203313222
CASADO FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
ERNESTO ZAMBRANO
DIANA ZAMBRANO
MANTA 11/08/2005
11/08/2017

REN 0459182



(170)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
CIUDADANIA 130395081-8
ZAMBRANO ZAMBRANO NARCISA RAMONA
MANABI/CHONE/CHONE
27 NOVIEMBRE 1959
004- 0105 02236 P
MANABI/CHONE
CHONE 1959



Narcisca Ramirez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

111
111-0188 1303950818
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO ZAMBRANO NARCISA RAMONA

MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
MANTA MANTA
CANTON MANTA - PE ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** VI333VI222
CASADO NARCISA RAMONA ZAMBRANO Z
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GILBERTO LOPEZ
ALBA LOPEZ
MANTA 11/06/2005
11/08/2017
0459167

CIDADANIA 130214505-5
LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO
MANABI/MANTA/MANTA
04 OCTUBRE 1957
002- 0002 01000 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1957

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

053
053 - 0093 1302145055
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO

MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA MANTA MANTA - PE
MANTA PARROQUIA
CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PUBLICA DEL CANTON MANABI
RAUL GOMZALEZ
NOTARIO PUBLICO
CANTON MANABI
PROVINCIA DE MANABI
Ecuador

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-
trayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante
sentencia del Juez..... con fecha.....
cuya copia se archiva..... de.....
f.)

Jefe de Oficina

f.) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez..... con fecha.....
cuya copia de archiva..... de.....
f.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO
En Quito Tomo 12 Pág. 84 Acta 89
hoy día Septiembre de 2003 provincia de Quito

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del matrimonio de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Hermano Gregorio Alvarado
Salazar nacido en Quito el 26 del mes de Quito
1981, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante,
Con Cédula No. 130834905-7, domiciliado en El Cuajalme, de estado
anterior soltero, hijo de Germano Alvarado Alvarado e

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Elizabeth
De la Cruz nacida en Quito, el 25 de Quito, de
1983, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante,
Con Cédula No. 121999721-6, domiciliada en El Cuajalme, de estado
anterior soltera, hija de Washington Alvarado

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito Fecha: 27 Septiembre 2003
En este matrimonio reconocieron a su hijo común llamado

Jesus hijo de Washington Alvarado e Elizabeth De la Cruz
El 27 de Septiembre del 2003 en Quito
AL AMPALAME
REGISTRO CIVIL
2003-0201220

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Año..... Tomo..... Pag..... Año.....
Dts. Divs. Mts.

CERTIFICADO

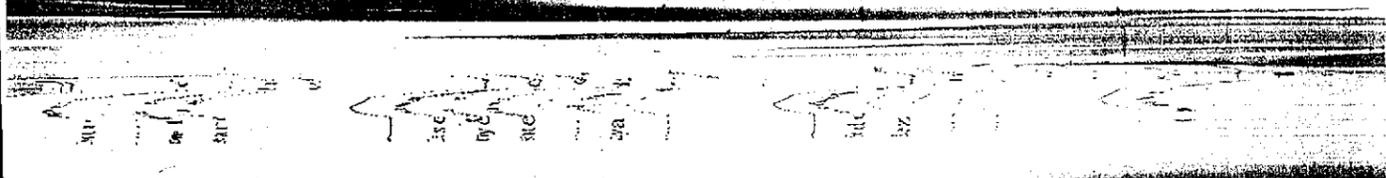
Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónica

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA

10 DIC 2013

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE:
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN:





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES



CÉDULA N° 130834905-7
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
ALVARADO SOLORZANO
MARLON GREGORIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANARI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JOHANNA ELIZABETH
MEZA BAQUE



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V334314242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO GILER HERMOGENES ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLOZANO INTRIANGU SERGIA AZUCENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
EL EMPALME
2013-07-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-30

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
ANALISTA LEGAL

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0270 1308349057
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVARADO SOLORZANO MARLON
GREGORIO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
EL EMPALME EL VELASCO IBARRA
CANTÓN *[Signature]* PARROQUIA ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



EMBAJADANIA 131099721
MEZA BAQUE JOHANNA ELIZABETH
GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA
15 DICIEMBRE 1983
001 0004 00004 E
GUAYAS/ EL EMPALME
VELASCO IBARRA 1984



SECRETARIA ESTUDIANTE
MERCY B. BAQUE
PORTOVIEJO 1/07/2001
01/07/2016

0321138



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0234 1310997216
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MEZA BAQUE JOHANNA ELIZABETH

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	4
PROVINCIA	GUAYAS / PUERTO	
EL EMPALME	NUEVO	
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Manta, Agosto 29 del 2013

(Handwritten mark)

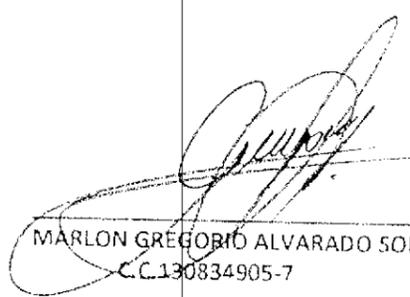
Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

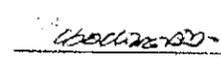
De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de nuestro tramite de Crédito Hipotecario NUT N°.380703 ponemos a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del inmueble detallado en nuestra solicitud de crédito, el cual nos encontramos adquiriendo con financiamiento del BIESS, a los cónyuges FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ y NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO, es de USD.57.000,00 CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

En tal virtud instruimos expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximimos al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


MARLON GREGORIO ALVARADO SOLORZANO
C.C.130834905-7


JOHANNA ELIZABETH MEZA BAQUE
C.C.131099721-6





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº 106079

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

No. Certificación: 106079

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 11 de septiembre de
2013

No. Electrónico: 15294

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-08-13-000

Ubicado en: BARRIO JESUS DE NAZARETH- LOTE 2- VALLE DEL GAVILAN

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Pertenece a:

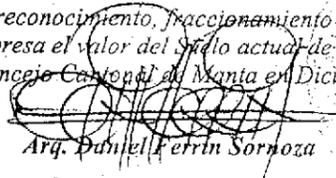
Documento Identidad	Propietario
1302145055	FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4000,00
CONSTRUCCIÓN:	28358,88
	<u>32358,88</u>

Son: TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del predio actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.


Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: DELY CHAVEZ 11/09/2013 9:40:04



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

40036

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 18 de abril de 2013*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en el Barrio Jesus de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y del
c a n t ó n M a n t a

LOTE No. 2: Propiedad de Francisco Eduardo López López. Con una superficie total de 200,00 m2. Por el Frente; 14,00 m con calle privada. Atrás; 15,26 m con Emigdio López, Costado Derecho; 13,65 m con lote No. 3 y Costado izquierdo; 13,48 m- con lote No. 1, Area total ; 200,00 m2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Subdivisión de Terreno	1.221 18/04/2013	24.727

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / Subdivisión de Terreno

Inscrito el: *jueves, 18 de abril de 2013*
Tomo: 1 Folio Inicial: 24.727 - Folio Final: 24.747
Número de Inscripción: 1.221 Número de Repertorio: 3.047
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 26 de marzo de 2013*
Eseritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones.

SUBDIVISION SOBRE UN TERRENO ubicado en este puerto, Barrio Jesús de Nazareth - Valle de Gavilán del
c a n t ó n M a n t a

- *Lote No. 1.- Propiedad de López López Francisco Eduardo con 226,75m2.
- *Lote No. 2.- Propiedad de López López Francisco Eduardo; 200,00m2.
- *Lote No. 3.- Propiedad de López López Francisco Eduardo 189,85
- *Lote No. 4.- Propiedad de López López Francisco Eduardo; 187,62m2
- *Lote No. 5.- Propiedad de Lopez López Francisco Eduardo 185,58m2



Certificación impresa por: *Mays*

Ficha Registral: 40036

Página: 1 de 2

- * Lote No. 6. de López López Francisco Eduardo; 198,55 m²
- * Lote No. 7; propiedad de López López Francisco Eduardo; 196,83 m²
- * Lote No. 8. propiedad de López López Francisco Eduardo; 191,11 m²
- * Lote No. 9. propiedad de López López Francisco Eduardo 159,25 m².
- * Lote No. 10. propiedad de López López Francisco Eduardo 148.13 m².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2914	18-oct-2011	50543	50557

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:19:53 del viernes, 08 de noviembre de 2013

A petición de: *Cristina Espin Cond...*

Elaborado por: *Mayra Dolores Saltos Mendoza*
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1.-25

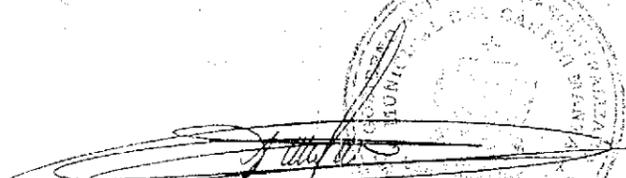
Nº 0042169

CERTIFICACION

No. 0785 - 2118

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que una vez realizada la inspección al predio propiedad del Señor **FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ**, con clave Catastral #1190813000, ubicado en el Lote No.2, Barrio Jesús de Nazareth - Valle de Gavilán, Parroquia Manta, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno con las siguientes medidas y linderos.

- Frente: 14,00m. - Calle Privada
- Atrás: 15,26m. - Emigdio López
- Costado Derecho: 13,65m. - Lote No.03
- Costado Izquierdo: 13,48m. - Lote No.01
- Area total: 200,00m2.


SR. RAINIERO LOOR ARTEAGA
 AREA DE CONTROL URBANO
 DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.



MMMN

Este documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que
buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se
comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 59891

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLOAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ
ubicada en B. JESUS DE NAZARETH-VALLE EL GAVILAN LOTE 2
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA
de \$32358.88 TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 88/100 DOLARES asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

Manta, de del 20

AFIGUEROA

11

SEPTIEMBRE

2013

Ing. Erika Pázmio

Director Financiero Municipal





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

(Decreto)

Nº 86126

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, de 29 agosto de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
1190813000 BARRIO JESUS DE NAZARETH- LOTE 2
Manta, veinte y nueve de agosto del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Pablo Incajas Garcia
TESORERO MUNICIPAL





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
 Emergencias Teléfono: RUC: 1360020070001
 Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747

102
CERTIFICADO DE SOLVENCIA
COMPROBANTE DE PAGO
 0271215

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
 NOMBRES : LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO
 RAZÓN SOCIAL: BARRIO JESUS DE NAZARETH LOTE 2
 DIRECCIÓN :

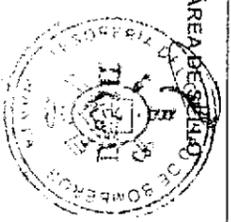
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L
 CAJA: 09/09/2013 09:56:38
 FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00	TOTAL A PAGAR	3.00
VALIDO HASTA: domingo 08 de diciembre de 2013		
CERTIFICADO DE SOLVENCIA		



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



TITULO DE CREDITO No. 000198862

9/11/2013 12:12

OBSERVACIÓN			CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-15-08-13-000	202,00	32358,88	95921	198862
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1302145355	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	BARON JESUS DE NAZARETH- LOTE 2-VALLE DEL GAVLAN	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		21,85		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		32,85		
303049057	ALVARADO SOLÓRZANO MARLON GREGORIO	NA	VALOR PAGADO		22,85		
			SALDO		0,00		

EMISION: 9/11/2013 12:12 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 1 - 1 SEP 2013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Narcisca Cabrera Tuárez
Cabrera Tuárez Narcisca



TITULO DE CREDITO No. 000198863

9/11/2013 12:13

OBSERVACIÓN			CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-15-08-13-000	200,00	32358,88	95922	198863
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1302145055	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	BARON JESUS DE NAZARETH- LOTE 2-VALLE DEL GAVLAN	Impuesto principal		226,51		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		37,95		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		264,46		
1306349057	ALVARADO SOLÓRZANO MARLON GREGORIO	NA	VALOR PAGADO		294,46		
			SALDO		0,00		

EMISION: 9/11/2013 12:13 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Narcisca Cabrera Tuárez
Cabrera Tuárez Narcisca

CANCELADO 1 - 1 SEP 2013



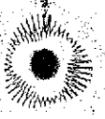
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantua
 RUC: 136000930001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000216425

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de PAGO DE DIFERENCIA DE TITULO #193693 CUARTA DE 537000,59 ubicada en MANUA de la parroquia MANUA			0,00	0,00	11/12/71	216425
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR	
1302145055	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	NA	CONCEPTO		Impuesto principal	
	ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil		342,48	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR		103,05	
1306349057	ALVARADO SOLOZANO IZARION GREGORIO	NA	VALOR PAGADO		446,54	
			SALDO		0,00	

EMISION: 12/19/2013 3:26 VERONICA HUYOS
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTUA

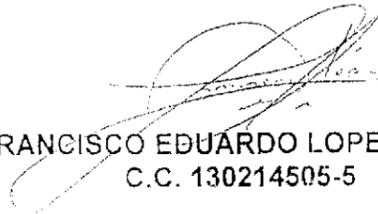


(Firmado)

contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loo, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1
APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO



FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ
C.C. 130214505-5



NARCISA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO
C.C. 130395081-8
NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



MARLON GREGORIO ALVARADO SOLORZANO
C.C.130834905-7

JOHANNA

JOHANNA ELIZABETH MEZA BAQUE
C.C.131099721-6

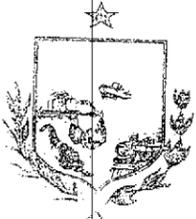
EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (19 FOJAS).-



Abg. Raul Gonzalez Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº 103716

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

No. Certificación: 103716

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 10 de junio de 2013

No. Electrónico: 13272

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-08-15-000

Ubicado en: BARRIO JESUS DE NAZARETH - LOTE 4

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 187,62 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1302145055

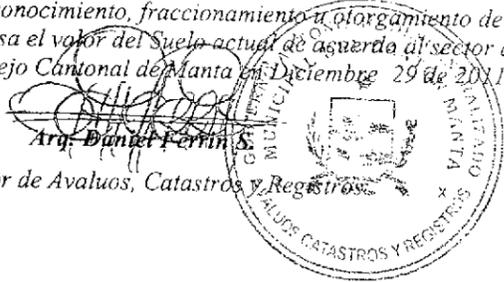
FRANCISCO EDUARDO LOPEZ LOPEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3752,40
CONSTRUCCIÓN:	28358,88
	<u>32111,28</u>

Son: TREINTA Y DOS MIL CIENTO ONCE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.



Director de Avalúos, Catastros y Registros

301,11
 96,33
 417,14
 25,77
 493,42

Impreso por: MARIS REYES 10/06/2013 10:55:05

30 AGOSTO 2013
 MANTAS/PORTO/PORTO
 CORONEL SANDRINEGA ANA LEONOR
 180183915-3

Ingreso: 27/08/13

Retira: 29/08/13

SE REALIZO INSO. SEPT 06/2013 *RSD*

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



FORMULARIO DE RECLAMO

Cedula		No.	000000001
Clave Catastral	1190813000		
Nombre:	Lopez Lopez Francisco Echeverde		
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras	Certificados para Directo		
Tasa de Seguridad			

Reclamo:

[Signature]
Firma del Usuario

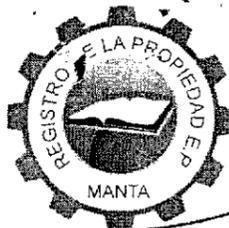
Elaborado Por:

Informe Inspector: SE VERIFICÓ CONSTRUCCIÓN H⁰A⁰ (1 p/bunto) CON UN AREA DE 82,00 m².

[Signature]
Firma del Inspector

Informe de aprobación:

[Signature]
Firma del Director de Avaluos y Catástro



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

40036



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40036:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 18 de abril de 2013*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano *1190813*
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en el Barrio Jesus de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y del cantón Manta.
LOTE No. 2: Propiedad de Francisco Eduardo López López. Con una superficie total de 200,00 m2. Por el Frente; 14,00 m con calle privada. Atrás; 15,26 m con Emigdio López, Costado Derecho; 13,65 m con lote No. 3 y Costado izquierdo; 13,48 m- con lote No. 1, Area total ; 200,00 m2. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Subdivisión de Terreno	1.221 18/04/2013	24.727

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 **Subdivisión de Terreno**

Inscrito el : *jueves, 18 de abril de 2013*
Tomo: 1 Folio Inicial: 24.727 - Folio Final: 24.747
Número de Inscripción: 1.221 Número de Repertorio: 3.047
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 26 de marzo de 2013*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

SUBDIVISION SOBRE UN TERRENO ubicado en este puerto, Barrio Jesus de Nazareth - Valled de Gavilán del cantón Manta.
*Lote No. 1.- Propiedad de Lopez Lopez Francisco Eduardo con 226,75m2.
*Lote No. 2. Propiedad de Lopez Lopez Francisco Eduardo; 200,00m2.
*Lote No. 3. Propiedad de Lopez Lopez Francisco Eduardo 189,85
*Lote No. 4.- Propiedad de Lopez Lopez Francisco Eduardo; 187,62m2
*Lote No. 5.- Propiedad de Lopez Loepez Francisco Eduado. 185,58m2
*Lote No. 6. de Loopez Lopez Francisco Eduardo; 198,55m2
*Lote No. 7; propiedad de Lopez Lopez Francisco Eduardo; 196,83 m2
*Lote No. 8. propiedad de Lopez Lopez Francisco Eduardo; 191,11 m2.
*Lote No. 9. propiedad de Lopez Lopez Francisco Eduardo 159,25 m2.
*Lote No. 10. propiedad de Lopez Lopez Francisco Eduardo 148.13 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02145055	Lopez Lopez Francisco Eduardo	Casado	Manta
Propietario	13-03950818	Zambrano Zambrano Narcisa Ramona	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2914	18-oct-2011	50543	50557

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se registra.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:04:07 del martes, 27 de agosto de 2013

A petición de: *Beca. Cristian Espinosa*

Elaborado por : Zayda Azucena Salto Pachay
130730043-2

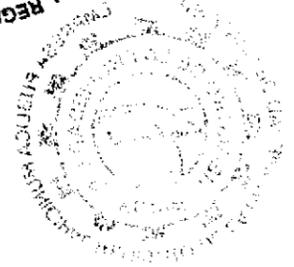


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



TITULO DE CREDITO COPIA

No. 160449

8/29/2013 9:56

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-19-08-13-000	200.00	\$ 4 000.00	BARRIO JESUS DE NAZARETH- LOTE 2	2013	90580	160449
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO		130245055	Costa Judicial			
3/25/2013 12:00 CABRERA NARCISA			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 0,75		\$ 0,75
			MEJORAS 2012	\$ 1,35		\$ 1,35
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 8,00		\$ 8,00
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,40		\$ 0,40
			TOTAL A PAGAR			\$ 10,50
			VALOR PAGADO			\$ 10,50
			SALDO			\$ 0,00

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

MANTA, A 29 DE 08-13
EL ESCRIBANO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta